

Dec. No. 294-06 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-06

VISTAS las instancias Nos. 2990, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3871, 3872, 3873, 3874, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3989 4130, 4137, 4135, 4136, 4131, 4126, 4133, 4127, 4132, 4129, 4128, 4134, 4174, 4175 y 4176 de fechas 28, 12, 19, 23 y 26 de abril y junio de 2006; y 3018, 3020, 3021, 3978, 4172, 4056 y 3988 de fechas 2, 19, 20 y 26 de mayo y junio del 2006, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA la Ley No.1683, de fecha 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

- 1 Al señor Francisco Pollock de nacionalidad norteamericana.
- 2 Al señor Rubiel Pedro Cabrera Morales, de nacionalidad cubana.
- 3 Al señor Rufino Ramón Navarrete Pino, de nacionalidad cubana.
- 4 Al señor Ping Hsi Chang, de nacionalidad taiwanesa.
- 5 Al señor Deng-Shih Lin, de nacionalidad china.
- 6 Al señor I-Sheng Chang, de nacionalidad taiwanesa.
- 7 Al señor Andi Brugal Mier, de nacionalidad cubana.
- 8 A la señora Beatriz María Suárez Paredes, de nacionalidad cubana.
- 9 A la señora Bárbara Sarai Enríquez Valdez, de nacionalidad cubana.
- 10 Al señor Lodewijk J. Brocker, de nacionalidad holandesa.
- 11 Al señor Ramón Agustín Nande Cuervo, de nacionalidad cubana.
- 12 Al señor Thomas Karrer, de nacionalidad australiana.
- 13 Al señor José Ignacio Sánchez Martín, de nacionalidad española.
- 14 A la señora Dony Carbajal Navarro, de nacionalidad cubana.
- 15 Al señor Ernesto Alí Portillo Carías, de nacionalidad venezolana.
- 16 Al señor Qiang Zhi Wu, de nacionalidad china.

-
- 17 A la señora Qiong Yu Chen, de nacionalidad china.
 - 18 Al señor Bruno Luís Payrol García, de nacionalidad cubana.
 - 19 Al señor Osvaldo Payán Hernández, de nacionalidad cubana.
 - 20 A la señorita Mei Chun Huang, de nacionalidad taiwanesa.
 - 21 Al señor Antonio Fernández Neira, de nacionalidad cubana.
 - 22 Al señor José Ángel Torres Cuyubamba, de nacionalidad peruana.
 - 23 A la señora Tzu Ling Hsu, de nacionalidad china.
 - 24 Al señor Darío Pozo Ruz, de nacionalidad española.
 - 25 A la señora Yen-Cheng Chen, de nacionalidad china.
 - 26 A la señora Yu-Hsia Lin Hou, de nacionalidad china.
 - 27 Al señor Chih-Lin Huang, de nacionalidad china.
 - 28 Al señor Higinio Caridad Ortúzar Bec, de nacionalidad cubana.
 - 29 A la señora Yen-Lien Chen, de nacionalidad china.
 - 30 Al señor Yen-Chang Chen, de nacionalidad taiwanesa.
 - 31 Al señor Shih-Jung Chen, de nacionalidad china.
 - 32 Al señor Jinxiang Wu, de nacionalidad china.
 - 33 A la señora Kui Tseng, de nacionalidad taiwanesa.
 - 34 Al señor Kuo-Sung Lin, de nacionalidad china.
 - 35 Al señor David Miles Alexander Edge, de nacionalidad canadiense.
 - 36 Al señor Scott Miles Amado Edge, de nacionalidad canadiense.
 - 37 A la señora Aurelia Rosa Edge, de nacionalidad canadiense.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

- 1 Al menor Javier Alejandro Nande Suárez, de nacionalidad cubana.
- 2 Al menor Fernando Arístides Núñez Sánchez, de nacionalidad norteamericana.
- 3 A la menor Teresita Armenteros, de nacionalidad norteamericana.
- 4 A la menor Ashley Edised Rivas, de nacionalidad norteamericana.
- 5 A la menor Amy Eunice De los Santos Martínez, de nacionalidad norteamericana.
- 6 A la menor Diana Laura Lember Rosales, de nacionalidad cubana.

Artículo 3. Se modifica el numeral 6 del Artículo 2, del Decreto No.181-06 del 2 de mayo de 2006, en lo que respecta a la menor María Isabel Eloy, de nacionalidad norteamericana, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Mariaisabel Eloy, de nacionalidad norteamericana.

Artículo 4. Se modifica el numeral 8 del Artículo 1, del Decreto No.181-06 del 27 de marzo de 2006, en lo que respecta a la señora Lorena Vicenta Espinosa Peña, de nacionalidad ecuatoriana, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Lorena Vicenta Espinoza Peña, de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo 5. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario.

Artículo 5. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 295-06 que declara de utilidad pública e interés social las parcelas Nos. 266 y 267 del D. C. No. 3 de Guayubín, Montecristi, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 295-06

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación.

VISTA la Ley No. 5879, de fecha 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

VISTA la solicitud remitida al Poder Ejecutivo por el Director General del Instituto Agrario Dominicano de fecha 16 de marzo de 2006.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano y destinadas a los programas de reforma agraria, las parcelas Nos. 266 y 267 del Distrito Catastral No. 3 del municipio de Guayubín, Monte Cristi, propiedad de los señores Rafael Ricardo Tatis